

**Resolución No. EMASEO EP-DIR-OR-2026-019**  
**Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

*"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"*;

**Que,** el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

**Que,** los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

*"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)"*;

**Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el artículo 315 de la CRE, dispone:

*"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;*

*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)"*;

**Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone:

*(...) Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias (...);*

**Que,** el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone:

*(...) Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente (...);*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

*"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);"*

**Que,** el artículo 6 de la LOEP, dispone:

*"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:*

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

*Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";*

**Que,** el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...);"*

**Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la LOEP, dispone:

*"(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

*2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*

*4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...);"*

**Que,** el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), dispone: *"Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);"*

**Que,** el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

**Que,** los literales b), d), i) del artículo 134 del Código Municipal, disponen:

*"(...) Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...)"*

b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;

d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;

i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría (...);

**Que,** los literales a) y b) del artículo 142 del Código Municipal disponen:

*"(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:*

*a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;*

*b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...);*

**Que,** el Acuerdo No. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado - Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos (las "Normas de Control Interno de la CGE"), dispone:

#### Norma 600 Seguimiento

*"(...) La máxima autoridad y los directivos de la entidad establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno (...);*

**Que,** el literal f. del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, dispone: *"(...) f. Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta (...);"*

**Que,** los literales a) y c) del artículo 16 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dispone que las resoluciones emitidas por el Directorio se sujetarán a lo siguiente: *"a) Todas las decisiones del Directorio se expedirán a través de instrumentos legales denominados resolución, los que se redactarán y aprobarán en la misma sesión; y, c) Las resoluciones aprobadas por el Directorio serán de aplicación y vigencia inmediata a excepción que el mismo cuerpo colegiado decida lo contrario (...);"*

**Que,** el literal i) del artículo Décimo Tercero del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dispone que son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes: *"(...) i) Conocer los informes del Gerente General (...);"*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0454-OF, de 31 de marzo de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de

la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, delegó al Mgtr. Juan Fernando García Crespo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

**Que,** mediante informe técnico Nro. USG-2026-007, la Unidad de Secretaría General, emitió el informe, correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, que concluye y recomienda lo siguiente:

### "3 CONCLUSIONES

- *EMASEO-EP, ha aplicado las directrices para el seguimiento de las disposiciones emitidas por el Directorio. Para ello, mantiene actualizada la matriz de seguimiento y reporta periódicamente su estado de cumplimiento.*
- ***Resoluciones del Periodo 2024:** Se encuentran en ejecución 2 resoluciones: la 016-DIR-EMASEO-EP (Estructura) y la 017-DIR-EMASEO-EP (Octavo Contrato Colectivo). La empresa ejecuta las acciones necesarias dentro del marco normativo vigente para asegurar el cumplimiento total de lo dispuesto por el Directorio.*
- ***Gestión enero -junio 2026:** En el primer semestre de 2026, se emitieron 15 resoluciones en 6 sesiones ordinarias, en cumplimiento del artículo 11, numeral 2 de la LOEP. El detalle consta en la matriz de seguimiento anexa.*
- ***Del total de 41 artículos examinados, 20 corresponden a temas de conocimiento con el (48.78%) y 21 a disposiciones con el (51.22%).** Respecto a estas últimas, se registra un cumplimiento de 17 disposiciones, mientras que los 4 restantes se mantienen en fase de ejecución. Es importante señalar que estas actividades son de carácter permanente y aseguran la continuidad operativa institucional.*
- ***Este grupo de disposiciones en ejecución permanente incluye:** el Plan General de Negocio, expansión e inversión 2026; el seguimiento a las resoluciones de Directorio; la implementación de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; la auditoría de estados financieros 2025 y los informes de gestión 2026.*

### 4 RECOMENDACIÓN

- *Se recomienda al Gerente General poner en conocimiento del Directorio el presente informe, a fin de reportar el nivel de avance de cumplimiento de las resoluciones emitidas por el mismo cuerpo colegiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 2 de la LOEP, en concordancia con el artículo 134 letra i. del Código Municipal, y al artículo 13 letra i) del Estatuto de EMASEO-EP";*

**Que,** mediante memorando Nro. EMASEO-USG-2026-0105-M, de 23 de julio de 2026, El Secretario General, remitió el documento denominado Informe del avance trimestral del cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP;

**Que,** mediante oficio Nro. EMASEO-DJA-2026-0045-OF, de 25 de julio de 2026, la Dirección Jurídica, emitió el informe jurídico Nro. INF-022-DJA-2026 del avance trimestral del

cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, que recomienda:

*“De conformidad con los antecedentes, la normativa aplicable y el desarrollo expuestos, esta Dirección Jurídica, recomienda que: El señor Gerente General, ponga a conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP”, el “INFORME: CONOCIMIENTO DEL AVANCE TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- EMASEO-EP.”, de conformidad con los principios de legalidad, pertinencia, eficacia administrativa y responsabilidad en la gestión pública, conforme al número 4 del artículo 11 de la LOEP, en concordancia con la letra i) del artículo 134, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la letra i) del artículo décimo tercero del Estatuto de “EMASEO EP”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-1287-OF, de 24 de julio de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 66 a realizarse el día martes 28 de julio de 2026;

**Que,** mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0866-OF, de 24 de julio de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convocó a los miembros del Directorio a sesión ordinaria Nro. 66 a realizarse el día martes 28 de julio de 2026 de manera presencial;

**Que,** mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0870-OF, de 26 de julio de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, recomendó que el Directorio, conozca el Informe del avance trimestral del cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP;

**Que,** el día martes 28 de julio de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 66 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el informe de avance del cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP, correspondiente al segundo trimestre de 2026.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico Nro. USG-2026-007, remitido mediante memorando Nro. EMASEO-USG-2026-0105-M, de 23 de julio de 2026 y el informe jurídico Nro. INF-022-DJA-2026 contenido en el oficio Nro. EMASEO-DJA-2026-0045-OF, de 25 de julio de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0870-OF, de 26 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición General:** Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

**Disposición Final:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, a los 28 días de julio de 2026.



Mgtr. Juan Fernando García Crespo

**DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.**

**Certificación.** - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 28 de julio de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP.



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.**